



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 017 DE 2026
(julio 21)

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Académico No. 009 de 2011"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como función del Consejo Académico "Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional".

Que el numeral 2 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como función del Consejo Académico "diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil".

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004, en sus artículos 19 y 20, establece que los profesores de tiempo completo y medio tiempo pueden dedicar su jornada laboral a actividades de docencia, investigación, proyección social y a otras actividades complementarias, sujetas a la aprobación de los Consejos de Facultad, Investigaciones o Proyección Social según sea el caso.

Que el Acuerdo Académico No. 009 de 2011 establece el número máximo de horas de la jornada semanal de profesores de tiempo completo, dedicados a actividades complementarias del desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social; dicha norma fue modificada parcialmente por el Acuerdo Académico No. 016 de 2012.

Que la Vicerrectoría Académica remite propuesta de modificación del Acuerdo Académico No. 009 de 2011, en lo concerniente al número máximo de horas semanales a asignar por Facultad a estas actividades.

Que el Consejo Académico, reunido en la Sesión Ordinaria No. 029 del 14 de julio de 2026 y Sesión Extraordinaria No. 030 del 21 de julio de 2026, analizó el proyecto de Acuerdo Académico presentado por la Vicerrectoría Académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 017 DE 2026
(julio 21)

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Académico No. 009 de 2011"

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo Académico No. 009 de 2011, el cual quedará así:

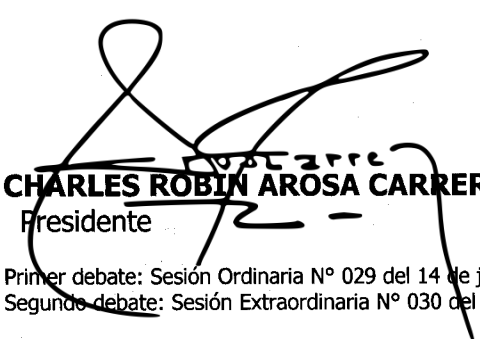
"Artículo 1. Establecer en ocho (8) el número máximo de horas de la jornada semanal de los profesores de tiempo completo, dedicados a actividades complementarias al desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social.

Parágrafo. El número total de horas aprobadas por actividades complementarias al desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social en una Facultad no puede superar 20 horas semanales en total por facultad".

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

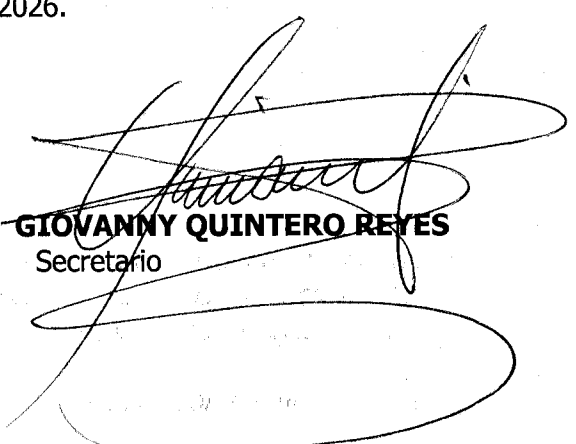
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 21 días del mes de Julio de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 029 del 14 de julio de 2026
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 030 del 21 de julio de 2026

Revisó: Mónica Silva Quiceno- Vicerrectoría Académica
Ajustó: JB- SG


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario